



UNA CONSTITUCIÓN PARA EL SIGLO XXI LIBRE, CIUDADANA Y PARTICIPATIVA

#ParticipaciónPermanente

PARTE II

DERECHOS Y DEBERES

*Una sociedad justa y participativa
en donde todas las personas lleguen a ser iguales en dignidad y libertad*

Las demandas sociales en el Chile de hoy, se conectan con una percepción ciudadana de injusticia, asociada a la idea de que no todas las personas tienen oportunidades equivalentes de alcanzar el desarrollo integral de su ser. En este sentido, el aseguramiento de los derechos sociales para todas las personas, es un objetivo fundamental de la tarea constituyente.

Al considerar el contexto actual, marcado por una crisis tanto social como sanitaria, parece evidente la necesidad de poner el foco de los esfuerzos políticos, en resolver problemas pendientes que se ligan con salud, educación, protección social, cuidado del medioambiente y derechos digitales, pero también permite vislumbrar la importancia que reviste el deber social, en la articulación de la organización a la que todos y todas pertenecemos.

En el horizonte de la construcción de la nueva carta fundamental, para la labor constituyente es importante contribuir sustantivamente en el avance hacia una sociedad más cohesionada e inclusiva, por medio del diseño de un modelo político que posibilite optimizar la organización de la sociedad, potenciar la participación ciudadana y hacer llegar a todas las personas los beneficios que derivan del desarrollo sostenible. Para ello resulta determinante exponer nuestra posición conceptual sobre los ejes a seguir.

La **dignidad humana** significa que toda persona, ha de ser tratada siempre como un fin en sí mismo y nunca sólo como un medio. Esto quiere decir, por una parte, que todo sujeto debe ser tratado siempre como proyecto humano, portador de objetivos individuales respetables, que son manifestación de la propia libertad y cuya concreción depende de las oportunidades de desarrollo integral de la personalidad del individuo; y, por otra parte, que jamás una persona ha de ser tratada como un mero objeto, sufriendo la vulneración de sus derechos inalienables y el perjuicio de sus oportunidades de desarrollo. Todas las personas somos iguales en dignidad y derechos. La dignidad se enlaza así, con la idea de que toda persona debe tener asegurados derechos que permitan su desarrollo intelectual, material y espiritual, sin discriminaciones. El derecho a servicios de calidad y equivalentes de salud, educación y protección social son aspectos claves que han de quedar consolidados a través del proceso constituyente, siendo el Estado no sólo el garante de éstos, sino



que también el responsable de la articulación de los distintos actores sociales en la consecución de los mismos.

El libre desarrollo de la personalidad quiere decir, esencialmente, que todas las personas han de tener la oportunidad de avanzar en el desarrollo progresivo de su ser. El proceso democratizante requiere fortalecer tanto la igualdad de derechos y deberes, como el respeto a la diversidad humana que surge como efecto de las libertades y el consecutivo ejercicio de la autonomía de las personas. En esta dirección, la nueva Constitución ha de resguardar la oportunidad de desarrollo y el bienestar no sólo de las mayorías, sino también de minorías; además ha de proteger las distintas formas de familia y reconocer el derecho a la autodeterminación del propio cuerpo, salud y vida desde una perspectiva laica. Las ideologías religiosas, filosóficas y políticas de los distintos individuos, deben tener cabida en un marco de tolerancia y respeto acorde a los fines democráticos, en contextos equitativos e inclusivos de convivencia, sin privilegios ni hegemonías. El progresivo y autónomo desarrollo del ser de cada persona, únicamente es posible en una sociedad pluralista e intercultural.

Avanzar en justicia, hacia una solidaridad social implica enfrentar el desafío de construir una sociedad pluralista, donde la diversidad de individuos tiene cabida, sin discriminaciones. Una sociedad más justa es posible cuando las personas se vuelven iguales en sus derechos. Esto quiere decir, una sociedad en la cual, por una parte, la dignidad de cada persona se resguarda; y, por otro lado, la libertad de cada quien se respeta. En este punto, robustecer el servicio de protección social del país es una tarea principal, que precisa urgentemente repensar el sistema de pensiones en la búsqueda de fórmulas alternativas que permitan, de manera justa, efectiva y solidaria, asegurar a las personas de tercera edad vivir sus últimos años de modo digno y seguro. Asimismo, existen en Chile desigualdades sustantivas en distintas esferas del mundo social y el ámbito público -como salud, educación e ingresos-, que afectan la percepción de justicia en el país y que han de ser superadas, si se busca componer una sociedad más democrática e inclusiva. En esta dirección, la participación ciudadana, la equidad de oportunidades y la justicia distributiva con impronta solidaria, son claves para avanzar hacia una sociedad más democrática.

Fortalecer **el derecho a la cultura y al deporte** asociado a las distintas formas de las artes, las ciencias, el ocio productivo y el patrimonio, son esenciales para alcanzar la plena realización del ser y el desarrollo integral de la personalidad de toda la ciudadanía. La noción antropológica de cultura se liga con formas de vida, costumbres, valores e identidades que se reflejan en productos y prácticas concretas. En este sentido, el Estado debe garantizar el acceso y desarrollo multidimensional de la cultura en el país, funcionando como un factor clave para que cada persona tenga oportunidad de alcanzar su propio bienestar y para que el conjunto de la sociedad pueda gozar de los beneficios derivados de un modelo de desarrollo sostenible, que ha sido diseñado a escala humana. Robustecer el derecho a la cultura y al deporte, depende de políticas que, por una parte, impulsen mayor participación social, garantizando a los distintos individuos oportunidades equivalentes de acceder a las distintas formas culturales; y que, por otra parte, favorezcan el desarrollo artístico, la vida activa y los deportes de la mano con políticas que potencien tanto servicios de educación, salud y turismo, como el progreso científico que el país requiere para lograr un desarrollo sostenible. Sin cultura y sin deporte, no hay ciudadano integral para habitar en una



sociedad del siglo XXI; esta afirmación es fundamental desde una óptica política que se responsabiliza de la persona, el colectivo y el medioambiente.

Es en esto que se debe promover el trabajo cultural y deportivo, fuera del estigma dado por la precariedad laboral o la incertidumbre económica, incluyéndolos como pilar fundamental del desarrollo de nuestra sociedad y reconociendo a estos la efectiva función pública que desempeñan.

Para progresar en la dirección de una sociedad en la cual los derechos son realmente respetados, es necesario asegurar la protección social para todas las personas, impulsar políticas que favorezcan el desarrollo sostenible del país y asegurar la igualdad de oportunidades. Para ello, nuestra Constitución debe extender el marco comprensivo de los **Derechos Humanos**, orientando este nuevo entendimiento hacia la configuración de un marco jurídico que permita la construcción de una sociedad justa y solidaria, donde todas las personas lleguen a ser iguales en dignidad y libertad.

En este sentido, urge promover una Constitución que extienda la comprensión de aquellos derechos que son indispensables para el desarrollo humano, que no se detenga en el establecimiento de derechos civiles, políticos y sociales, sino que mire más allá y promueva la protección de los **derechos digitales** de las personas, acorde con los desafíos del siglo XXI.

Para ello, la participación ciudadana -en su condición de derecho/deber- se observa como un elemento indispensable para la consolidación y resguardo de los mismos. Como derecho, permite a la ciudadanía involucrarse en los procesos que llevan a las tomas de decisiones sobre las políticas públicas, así como el control de la gestión de los responsables de ejecutarlas y, por ende, en las principales normas vinculadas a los derechos y deberes elementales de la sociedad. Como deber, supone que la ciudadanía es parte del Estado, y en su rol de corresponsabilidad junto a éste, debe ser parte activa en la elaboración, decisión, deliberación y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son de interés público. Así, **la participación ciudadana es tanto un componente para la legitimidad y estabilidad democrática, como un espacio social para expresión, organización y ejercicio de aquel conjunto de derechos y deberes** que nos definen como ciudadanas y ciudadanos, parte de un colectivo.

Finalmente, reconocemos que el Estado debe garantizar el **derecho de propiedad**, pero dentro de un esquema en el cual este principio opere solidariamente junto a los derechos antes mencionados, permitiendo a las personas desarrollar su personalidad, expandir su libertad y llevar adelante sus proyectos de vida. El derecho de propiedad es un derecho humano y un valor fundamental de la libertad. Sin embargo, dentro del esquema de valores orientadores de la institucionalidad que regirá la forma en que nos relacionaremos, su protección debe estar en armonía con la de otros derechos y no como principio dominante del orden constitucional, tal como ocurre en la carta fundamental vigente.

Lo anterior, va en línea también con el principio que establece que del reconocimiento **de todo derecho emanan deberes para la sociedad**: cuando un derecho se garantiza, la comunidad política asume el compromiso de generar las condiciones para que dicho derecho pueda efectivamente ser ejercido por sus miembros. Por esta razón, quien ejerce el derecho tiene, a su vez, el deber de hacerlo observando los objetivos de bien común que la sociedad que lo protege se haya fijado. Esta



es la razón por la que ordenamientos institucionales en todo el mundo, incluido (aunque de forma muy débil) el de la constitución vigente en nuestro país, establecen limitaciones muy específicas al ejercicio del derecho a la propiedad, tales como razones de utilidad pública, seguridad nacional o la **protección del medioambiente**.

Particularmente, creemos que la protección del derecho de propiedad debe ser equivalente y complementario con la protección de **derechos en materia laboral**, para reducir las asimetrías de poder, de **derechos en materia ambiental**, para proteger la libertad de las personas de vivir en entornos que no afecten su calidad de vida, y de **derechos sociales**, para asegurar mínimos materiales que permitan a las personas emprender sus proyectos. De igual forma, la protección del derecho de propiedad no puede estar por sobre la existencia de regulaciones que mejoren la competencia y el funcionamiento de los mercados. En resumen, contar con un derecho de propiedad que permita el ejercicio de la libertad de emprendimiento sin dañar a otros y sin atentar contra el interés general de la sociedad, definido de forma democrática y participativa.

EQUIPO PROGRAMÁTICO
NICOLÁS FREIRE CASTELLO

CANDIDATO CONSTITUYENTE

El Bosque – La Cisterna – Lo Espejo – Pedro Aguirre Cerda – San Miguel – San Ramón

www.nicofreire.cl
gabinete@nicofreire.cl